



RESOLUCION N° 143
Valledupar (Cesar),

06 JUL 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN
CONTRA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR JAVIER LANDAZABAL GÓMEZ, O QUIEN HAGA SUS
VECES”.**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N°014 de Febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.*

Que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Nacional el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

CASO CONCRETO

Como resultado de la visita de Seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) adoptado por el Municipio de Pueblo Bello- Cesar, el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar estableció que el municipio de Pueblo Bello- Cesar, no ha cumplido todas las actividades impuestas mediante resolución No 0549 del 17 de Agosto de 2007 por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de ese municipio, razón por la cual solicita se realicen las acciones pertinentes de las actividades no cumplidas como lo son:

Programa (1): Cultura ambiental ciudadana

A: Proyecto: Campañas de información y sensibilización al usuario:

- No cumple el Desarrollo de programas radiales sobre el manejo integral de los residuos sólidos.

Programa (2): Calidad técnico operativa:

- Instalación de caja estacionaria: No se ha instalado caja estacionaria en el municipio hasta la actualidad.
- Reposición de caja estacionaria: No aplica ya que esta caja estacionaria no ha sido instalada anteriormente.



Continuación de la Resolución No. 143 06 JUL 2015

B: Proyectos: Optimización de la recolección y transporte

- Actualizar y revisar periódicamente las microrutas de recolección: No se ha actualizado la microruta, en caso de difícil acceso por parte del vehículo los operarios entran y recogen los residuos en puntos de acopio que crea la comunidad para facilitarle la labor a los operarios.
- Realización de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos: La funcionaria manifiesta no tener conocimiento sobre la realización de mantenimiento a los vehículos compactadores ya que este se lleva a cabo en Valledupar.
- Estudio de factibilidad y análisis de alternativas para la construcción de estaciones de transferencia: La empresa de servicios públicos interaseo no tiene programado construir estaciones de transferencia.

C: Proyecto cierre y clausura del botadero a cielo abierto y saneamiento a botaderos satélites:

- Estudio del suelo, localización, replanteo y control topográfico, desmonte y limpieza, diseños de celda, laguna de lixiviados e infraestructura periférica: No se construyó celda, una parte de los residuos fue retirada en volquetas y dispuestas en el relleno sanitario Los Corazones, el remanente permanece en el sitio.
- Infraestructura de la celda: Excavación para la celda con maquinaria, excavación manual para filtros, excavación manual anclaje de geomenbrana, excavación de laguna de lixivados con maquinaria, impermeabilización de celda con geomenbrana, impermeabilización de lagunas de lixivado con geomenbrana, construcción de chimeneas en malla de gavión: No se construyó celda para depositar los residuos sólidos en esta.
- Realizar un inventario de predios urbanos utilizados como botaderos así como estimar los volúmenes de residuos que deben ser retirados de cada uno de ellos: Solo existía un botadero satélite el cual se estaba clausurando, no se tiene un estimado de la cantidad de residuos que se encuentran en el sitio.
- Los residuos serán cargados mecánica y/o manualmente vertiéndolos al interior de volquetas destinadas para el transporte de estos. El proceso de cargue debe realizarse en serie para obtener un mejor rendimiento y disminuir costos: Se transportan alrededor de 10 volquetas cargadas con residuos al relleno sanitario Los Corazones, sin embargo no se continuo con la ejecución del contrato por lo que la actividad fue suspendida.

Programa (3): Viabilidad para el aprovechamiento de los residuos:

A: Proyectos: Estudio de factibilidad para el aprovechamiento y comercialización de los residuos aprovechables

- Implementación de las alternativas viables: Según lo manifestado por la funcionaria de interaseo, la actividad que se realizó para que la comunidad entregara los residuos aprovechables a terceros no dio resultado, ya que se siguen entregando todo tipo de residuos al carro compactador.

B: Proyecto: Apoyo al fortalecimiento de organizaciones de bases comunitarias para la realización de actividades de aprovechamiento de residuos.



Continuación de la Resolución No.

143

06 JUL 2015

- Fortalecimiento de organizaciones, cooperativas o microempresas locales para el aprovechamiento de residuos: Existen 4 grupos informales dedicados a la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos reciclables.

Programa (4): Manejo de residuos sólidos especiales.

A: Proyectos: Recolección, transporte y disposición final de residuos especiales

- Realizar caracterización de los residuos especiales
- Realizar la recolección, transporte y disposición de los residuos especiales

Programa (6): Educando a nuestras comunidades rurales.

B: Proyecto: Organización general para la prestación del servicio en centros poblados rurales

- Identificar, priorizar y evaluar condiciones que facilitan o dificultan la prestación del servicio de aseo.
- Prestar el servicio de aseo en otros centros poblados.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Oficina a través de resolución No 016 del 31 de enero de 2014, inició un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del municipio de PUEBLO BELLO- CESAR, cuyo acto administrativo fue corregido mediante la resolución No 134 del 29 de mayo de 2014, la cual fue notificada por aviso, como se puede comprobar en el expediente.

PRUEBAS

Justifican la decisión de la formulación de cargos las siguientes pruebas que obran en el expediente:

- 1: Oficio de fecha 27 de Diciembre de 2013 y recibido por esta oficina el 17 de enero de 2014, suscrito por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar.
- 2: Informe de Control y Seguimiento Ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del Municipio de Pueblo Bello- Cesar.
- 3: Resolución No 0549 del 17 de Agosto de 2007 por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Pueblo Bello- Cesar
- 4: Resolución No 016 del 31 de enero de 2014, inició un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del municipio de PUEBLO BELLO- CESAR.
- 5: Resolución No 134 del 29 de mayo de 2014, mediante el cual se realiza una corrección a la resolución No 016 del 31 de enero de 2014.

NORMATIVIDAD ESPECIAL APLICABLE AL INVESTIGADO

Que nos encontramos frente a presuntos incumplimientos de disposiciones técnicas y legales directamente impuestas por la autoridad ambiental, por lo cual hay que tener presente lo establecido en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009, que establece:



Continuación de la Resolución No.

143

06 JUL 2015

"Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1°: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2°: El infractor será responsable ante terceros". (Lo subrayado es nuestro).

Constitución Nacional:

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

RESOLUCIÓN PROFERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOCESAR

Resolución No 0549 del 17 de Agosto de 2007: Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Pueblo Bello-Cesar.

CONCLUSION

En consecuencia, procederá esta autoridad ambiental a Formular Pliego de Cargos en contra del municipio de Pueblo Bello- Cesar, representado legalmente por JAVIER LANDAZABAL GÓMEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Que CORPOCESAR como entidad rectora del medio ambiente, fundamentada en la ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente,

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra del municipio de Pueblo Bello- Cesar, representado legalmente por JAVIER LANDAZABAL GÓMEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes así:



Continuación de la Resolución No.

143 06 JUL 2008

CARGO UNICO: Presunta Violación a las obligaciones impuestas en la resolución No 0549 del 17 de Agosto de 2007, por no cumplir con las siguientes actividades:

Programa (1): Cultura ambiental ciudadana

A: Proyecto: Campañas de información y sensibilización al usuario:

No cumple el Desarrollo de programas radiales sobre el manejo integral de los residuos sólidos.

Programa (2): Calidad técnico operativa:

Instalación de caja estacionaria: No se ha instalado caja estacionaria en el municipio hasta la actualidad.

Reposición de caja estacionaria: No aplica ya que esta caja estacionaria no ha sido instalada anteriormente.

B: Proyectos: Optimización de la recolección y transporte

Actualizar y revisar periódicamente las mocrorutas de recolección: No se ha actualizado la microruta, en caso de difícil acceso por parte del vehículo los operarios entran y recogen los residuos en puntos de acopio que crea la comunidad para facilitarle la labor a los operarios.

Realización de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos: La funcionaria manifiesta no tener conocimiento sobre la realización de mantenimiento a los vehículos compactadores ya que este se lleva a cabo en Valledupar.

Estudio de factibilidad y análisis de alternativas para la construcción de estaciones de transferencia: La empresa de servicios públicos interaseo no tiene programado construir estaciones de transferencia.

C: Proyecto cierre y clausura del botadero a cielo abierto y saneamiento a botaderos satélites:

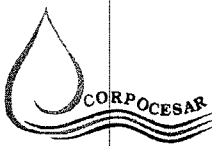
Estudio del suelo, localización, replanteo y control topográfico, desmonte y limpieza, diseños de celda, laguna de lixivados e infraestructura periférica: No se construyó celda, una parte de los residuos fue retirada en volquetas y dispuestas en el relleno sanitario Los Corazones, el remanente permanece en el sitio.

Infraestructura de la celda: Excavación para la celda con maquinaria, excavación manual para filtros, excavación manual anclaje de geomenbrana, excavación de laguna de liviaxidos con maquinaria, impermeabilización de celda con geomenbrana, impermeabilización de lagunas de liviaxido con geomenbrana, construcción de chimeneas en malla de gavión: No se construyó celda para depositar los residuos sólidos en esta.

Realizar un inventario de predios urbanos utilizados como botaderos así como estimar los volúmenes de residuos que deben ser retirados de cada uno de ellos: Solo existía un botadero satélite el cual se estaba clausurando, no se tiene un estimado de la cantidad de residuos que se encuentran en el sitio.

Los residuos serán cargados mecánica y/o manualmente vertiéndolos al interior de volquetas destinadas para el transporte de estos. El proceso de cargue debe realizarse en serie para obtener un mejor rendimiento y disminuir costos: Se transportan alrededor de 10 volquetas cargadas con residuos al relleno sanitario Los

DS



Continuación de la Resolución No.

14306 JUL 2015

Corazones, sin embargo no se continuo con la ejecución del contrato por lo que la actividad fue suspendida.

Programa (3): Viabilidad para el aprovechamiento de los residuos:

A: Proyectos: Estudio de factibilidad para el aprovechamiento y comercialización de los residuos aprovechables

Implementación de las alternativas viables: Según lo manifestado por la funcionaria de interaseo, la actividad que se realizó para que la comunidad entregara los residuos aprovechables a terceros no dio resultado, ya que se siguen entregando todo tipo de residuos al carro compactador.

B: Proyecto: Apoyo al fortalecimiento de organizaciones de bases comunitarias para la realización de actividades de aprovechamiento de residuos.

Fortalecimiento de organizaciones, cooperativas o microempresas locales para el aprovechamiento de residuos: Existen 4 grupos informales dedicados a la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos reciclables.

Programa (4): Manejo de residuos sólidos especiales.

A: Proyectos: Recolección, transporte y disposición final de residuos especiales

Realizar caracterización de los residuos especiales

Realizar la recolección, transporte y disposición de los residuos especiales

Programa (6): Educando a nuestras comunidades rurales.

B: Proyecto: Organización general para la prestación del servicio en centros poblados rurales

Identificar, priorizar y evaluar condiciones que facilitan o dificultan la prestación del servicio de aseo.

Prestar el servicio de aseo en otros centros poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante legal del municipio de PUEBLO BELLO-CESAR, personalmente o a través de su apoderado legalmente constituido, podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaria de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del municipio de PUEBLO BELLO- CESAR a su apoderado legalmente constituido, líbrense por secretaria los oficios de rigor.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación de la Resolución No. **143**
06 JUL 2015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica - CORPOCESAR

Proyectó: Kenith Castro
Exp: 007-2014

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 018000915306
Fax: 5737181

DS